

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2021 00787

Se inadmite la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Corrijase en la pretensión primera la dirección del inmueble dado en locación, puesto que la consignada en el contrato de arrendamiento es calle 25 sur No. 6-63 de Bogotá, D.C. o, acredítese que la señalada en el libelo, esto es, calle 25 sur No. 6-06, corresponde al mismo predio.
2. Indíquese los linderos generales y específicos del bien objeto de arrendamiento, pues la escritura pública aportada se refiere al predio de la calle 25 sur No. 6-61 de la ciudad.

El escrito subsanatorio se deberá remitir al correo electrónico cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez